REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00202-00

Conforme al escrito allegado por el otrora apoderado demandante en el cual solicita ordenar a la madre del menor CRISTHOPER HINCAPIÉ HERNÁNDEZ, facilitar algún medio tecnológico, número telefónico, o correo electrónico para la realización de video llamadas y sostener comunicaciones con su descendiente; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior del menor, artículo 44 de la C.P., en armonía con el canon 8 de la Ley 1098 de 2006, DISPONE REQUERIR a FRANCY ANDREA HERNÁNDEZ GALEANO, progenitora del niño, a fin de que se sirva indicar el número o correo electrónico de contacto a través del cual WILLIAM HINCAPIÉ VELEZ progenitor, podrá comunicarse con su menor hijo; además de manifestar los días y horas para que dicho encuentro sea efectivo, ello teniendo presente los horarios de estudio de CRISTHOPER y el lapso de tiempo que compartían en las visitas presenciales.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5de667e104abfde440aee3eefc1346f750295865779c26873ebb8d2bd1e8426**

Documento generado en 08/02/2023 04:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica